

FECHA 22/04/2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA NO 16 PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA BRINDAR
ATENCIÓN COMPLEMENTARIA EN JORNADA CONTRARIA A LA ESCOLAR, A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ALTO RIESGO DE SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE,
TRABAJO INFANTIL, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EXPLOTACIÓN SEXUAL
COMERCIAL, USO Y UTILIZACIÓN POR PARTE DE GRUPOS ORGANIZADOS EN LA COMUNA 10 LA
CANDELARIA

La Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo 455 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E Metrosalud, emanado de la Honorable Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

1. La ESE Metrosalud celebró el Contrato Interadministrativo No. 4600104833 de 2025 con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación – Secretaría de Inclusión Social de Medellín, con vigencia desde el 30 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual fue ampliado a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 27 de marzo de 2026. Que para el 26 de marzo de 2026 se realizó la modificación número 4 con vigencia del 27 de marzo al 30 de junio de 2026.
2. Para el desarrollo de lo anterior La ESE Metrosalud requiere contratar una entidad que preste servicios de protección inmediata a niñas, niños y adolescentes entre 6 y 17 años, los cuales serán contratados por el operador con entidades adscritas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con conocimiento y experiencia en el desarrollo de los programas asociados a los diferentes perfiles a atender; que cuenten con certificación, resolución o autorización otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
3. Que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece restricciones a la contratación estatal durante los períodos previos a las elecciones, particularmente frente a la celebración de convenios interadministrativos y la vinculación directa de personal, con el fin de garantizar la transparencia y la igualdad en la contienda electoral.
4. Que, no obstante las restricciones señaladas, la misma norma permite la continuidad de la actividad contractual del Estado, siempre que ésta se adelante mediante mecanismos que garanticen la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva.
5. Que, en ese sentido, los procesos de selección adelantados a través de convocatoria pública se encuentran permitidos durante la vigencia de la Ley de Garantías, en tanto no implican contratación directa ni afectan los principios de igualdad y moralidad administrativa.
6. Que el artículo 23 del acuerdo 455 de 2024, dispone que el gerente o la persona en quien haya delegado tal función, ordenara la realización de la respectiva Convocatoria Pública, mediante Resolución Motivada.
7. Que, para amparar los gastos para la contratación de este proceso, fue expedida la Disponibilidad Presupuestal N° PDIG 260020 de 2026, expedido por el Área de Presupuesto, para un total estimado asignado para este proceso de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$73.978.490), incluidos impuestos a que haya lugar, que es el máximo valor a contratar.
8. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la realización de la Convocatoria Pública, para contratar la prestación de servicio para brindar atención complementaria en jornada contraria a la escolar, a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en alto riesgo de situación de vida en calle, trabajo infantil, consumo de sustancias psicoactivas, explotación sexual comercial, uso y utilización por parte de grupos organizados en la comuna 10 la candelaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, adelantese y cúmplase hasta su culminación todas y cada una de las etapas precontractuales y contractuales señaladas en el Acuerdo 455 de 2024 y Términos de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Los términos de condiciones y sus anexos podrán ser consultados en la página Web de la entidad www.metrosalud.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA MELÁSQUEZ ARANGO
Gerente (e)
E.S.E. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Daniel Arango Barreto – P.U Abogado Dirección Contratación		22/04/2026
Revisó:	Esperanza Peñaranda Pineda – Directora operativa Contratación		22/04/2026
Aprobó:	Esperanza Peñaranda Pineda – Directora operativa Contratación		22/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			